



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DICTAMEN

ADQUISICIÓN DE: ULTRASONOGRAFO BÁSICO, PARA COVID-1 CLAVE SAI 531.924.0031.03.01  
Y CLAVE PREI 21210, Y UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL, PARA COVID-19 CLAVE SAI  
531.341.2479.03.01 Y CLAVE PREI 21204.

RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS  
15 ABR. 2020

RECIBIDO  
DIVISIÓN DE EQUIPO  
Y MOBILIARIO MÉDICO  
15 ABR 2020

CONTENIDO

I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

- I.A ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS.
- I.B OBJETO Y ALCANCE.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

IV.A FUNDAMENTACIÓN.

IV.B MOTIVACIÓN.

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO  
DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

IX. DICTAMEN.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E  
INFRAESTRUCTURA

★ 15 ABR. 2020 ★

RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



## I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

Los bienes objeto del presente procedimiento de excepción a la licitación pública corresponden a 108 equipos médicos denominados: Ultrasonógrafo Básico, clave SAI 531.924.0031.03.01 y clave PREI 16416 y 262 equipos médicos denominados Unidad Radiológica Portátil Digital, clave SAI 531.341.2479.03.01 y clave PREI: 11823, para diversas unidades médicas del Instituto correspondientes al "Programa de adquisición de equipo médico para la atención de contingencia COVID-19". Con fundamento en el artículo 26, fracción III, 40 segundo párrafo, 41, fracción II, de la Ley de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, 71 y 72 de su Reglamento.

### I.A ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS.

#### UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL, PARA COVID19.

Clave SAI 531.341.2479.03.01

Clave PREI 000000000021204

#### 1. Descripción:

- 1.1. Generador de rayos X de alta frecuencia:
  - 1.1.1. Potencia de 30 kW o mayor.
  - 1.1.2. Corriente de 300 mA o mayor.
  - 1.1.3. Ajuste de kilovoltaje pico de 50 kV o menor a 125 kV o mayor.
- 1.2. Tubo de rayos X:
  - 1.2.1. Anodo rotatorio.
  - 1.2.2. Con al menos un punto focal.
  - 1.2.3. Con capacidad de almacenamiento de calor térmico en el ánodo de 120 KHU o mayor.
  - 1.2.4. Movimiento telescópico o contrapesado.
- 1.3. Rotación del tubo o soporte del tubo de +90 y -90° o mayor.
- 1.4. Rotación de la columna o brazo sobre su propio eje de +90 y -90° o mayor.
- 1.5. Controles e indicadores de parámetros de exposición con despliegue en pantalla indicando dosis o índice de exposición o (DAP).
- 1.6. Detector digital plano de la misma marca del equipo inalámbrico.
  - 1.6.1. Adquisición o profundidad de imagen o conversión analógica-digital de 14 bits o mayor.
  - 1.6.2. Matriz de 2000 x 2000 píxeles o mayor.
  - 1.6.3. Plano de silicio o silicón amorfo (a-Si) con centellador de loduro de Cesio (CsI).
  - 1.6.4. Tamaño de 35 cm x 43 cm (14" x 17") o 40 cm o mayor x 40 cm o mayor (15.7" o mayor x 15.7" o mayor).
  - 1.6.5. Tamaño del pixel 200 micrones o menor.
  - 1.6.6. DQE de 65 % o mayor o 3.1 lp/mm o mayor.
- 1.7. Altura del foco al piso o SID de 2.00 metros o mayor.
- 1.8. Rodamiento con sistema de frenado.
- 1.9. Con capacidad de almacenamiento de al menos 8,000 imágenes o 500 GB o mayor.
- 1.10. Peso de 575 kg o menor.
- 1.11. Con baterías para movimiento (motorizado) y exposición (radiografía).
- 1.12. Cajón portadetectores.
- 1.13. Con unidad de grabación CD-R y/o DVD o USB.
  - 1.13.1. Software para almacenar estudios, incluyendo visor DICOM (compatible con la marca del equipo ofertado) de imágenes compatibles con DICOM.
- 1.14. Interface de red Ethernet 100/1000 base T o mayor.





- 1.15. Estándar de comunicación DICOM (compatible con la marca del equipo ofertado) con las siguientes clases de servicio habilitadas para su uso (anexar carta de fabricante de cumplimiento):
- 1.15.1. DICOM Verification
  - 1.15.2. DICOM Send o export.
  - 1.15.3. DICOM Storage Commitment
  - 1.15.4. DICOM Storage
  - 1.15.5. DICOM Print Management
  - 1.15.6. DICOM Media Storage
  - 1.15.7. DICOM Worklist
  - 1.15.8. DICOM Query retrieve
  - 1.15.9. DICOM MPPS (Modality Performed Procedure Step)
- 1.16. Control remoto inalámbrico para exposición.
- 1.17. Pantalla plana interconstruida LCD o TFT de 15" o mayor.
- 1.18. Con conexiones a red interconstruida o interna para comunicación por vía Inalámbrica.

## 2. Accesorios:

- 2.1. No requiere

## 3. Consumibles:

- 3.1. CD 300 piezas y/o 300 DVD

## 4. Instalación:

- 4.1. Alimentación eléctrica de 120 V a 60 Hz.

## 5. Mantenimiento:

- 5.1. Preventivo.
- 5.2. Correctivo por personal calificado, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria

## ULTRASONOGRAFO BÁSICO, PARA COVID-19

Clave SAI 531.924.0031.03.01

Clave PREI 21210

## 1 Descripción:

- 1.1 Control de ganancia y ajuste de la curva TGC por medio de por lo menos ocho controles independientes.
- 1.2 Con canales de procesamiento digital, simultáneos o independientes.
- 1.3 Rango dinámico del sistema de 200 dB o mayor
- 1.4 Modos:
- 1.4.1 Bidimensional con modo M simultáneo con 900 cuadros segundos o mayor.
  - 1.4.2 Con modo Doppler Color y Doppler de Poder, Angio o equivalente.
  - 1.4.3 Doppler pulsado con velocidad PRF de 10,000 Hz o mayor.
  - 1.4.4 Doppler continuo con velocidad PRF de 40,000 Hz o mayor.
  - 1.4.5 Sistema de angio o mapeo de perfusión a color o doppler de poder.
- 1.5 Imágenes panorámicas de campo visual extendido.
- 1.6 Imágenes armónicas en modo B y color en las variables penetración, resolución o inversión de pulsos disponibles en todos transductores ofertados.
- 1.7 Modo triplex en tiempo real.
- 1.8 Selección de 5 puntos focales o mayor.





- 1.9 Con programa de reducción del ruido o imagen adaptativa en tiempo real.
  - 1.10 Con optimización automática de la imagen 2D al oprimir un botón en tiempo real.
  - 1.11 Con optimización automática al oprimir un botón del doppler espectral.
  - 1.12 Zoom en tiempo real de 8X o mayor y/o alta definición (HD).
  - 1.13 Tamaño de muestra (RCI) para estudios dinámicos.
  - 1.14 Con memoria de imagen cuadro por cuadro como mínimo de 1,000 cuadros o 200 MB o mayor para la revisión de las imágenes.
  - 1.15 Monitor plano LCD o LED u OLED a color de 19" o mayor.
  - 1.16 Teclado alfanumérico y pantalla (touch screen) de 8.4 pulgadas o mayor integrado al tablero de control con interface en español.
  - 1.17 Salida de video
  - 1.18 Programa completo de reportes y cálculos: Vasculares, Ginecológicas, Pediátricos, Obstétricos, Abdominales y músculo esquelético y partes pequeñas.
  - 1.19 Que permita la inclusión de protocolos asistidos o configurables por el usuario para optimizar flujo de trabajo.
  - 1.20 Trazo automático del espectro Doppler con cálculos de índice de pulsatilidad, resistividad como mínimo.
  - 1.21 Con capacidad de crecimiento para programa de ecorealizadores o medios de contraste.
  - 1.22 Capacidad de escalamiento de hardware y software.
  - 1.23 Almacenamiento interno con capacidad de 500 GB o mayor.
  - 1.24 Interface de red Ethernet 100/1000 base T.
  - 1.25 Estándar de comunicación DICOM (compatible con la marca del equipo ofertado) con las siguientes clases de servicio habilitadas para su uso (anexar carta de fabricante de cumplimiento):
    - 1.25.1 DICOM Verification
    - 1.25.2 DICOM Send
    - 1.25.3 DICOM Storage Commitment
    - 1.25.4 DICOM Storage
    - 1.25.5 DICOM Print Management
    - 1.25.6 DICOM Media Storage
    - 1.25.7 DICOM Worklist
    - 1.25.8 DICOM Query/retrieve
    - 1.25.9 DICOM MPPS (Modality Performed Procedure Step)
  - 1.26 Unidad de almacenamiento por medio de CD o DVD y puerto USB integrados al equipo.
    - 1.26.1 Software para almacenar estudios, incluyendo visor DICOM (compatible con la marca del equipo ofertado) y grabador de imágenes.
  - 1.27 Imagen trapezoidal o convexo virtual o sector extendido
  - 1.28 Imagen compuesta o composición espacial con múltiples niveles seleccionables por el usuario.
  - 1.29 Elastografía cualitativa de compresión esfuerzo o manual (strain).
  - 1.30 Todos los transductores deberán contar con las siguientes características: electrónicos, multifrecuencia o banda ancha:
    - 1.30.1 Lineal con el rango de 5 MHz o menor a 12 MHz o mayor para estudios vasculares, partes pequeñas, músculo esquelético con frecuencias armónicas, para las siguientes aplicaciones: para elastografía cualitativa. (Incluir número de parte o modelo).
      - 1.30.2 Convexo o curvilíneo con el rango de 2 Mhz o menor a 5 Mhz o mayor como mínimo, con frecuencias armónicas para las siguientes aplicaciones: para elastografía cualitativa. (Incluir número de parte o modelo).
      - 1.30.3 Transductor intracavitario con el rango de 4 MHz o menor a 9 MHz o mayor, con campo de visión de 145° o mayor, con frecuencias armónicas. (Incluir número de parte o modelo).
    - 1.31 Gabinete interconstruido para transporte del equipo con ruedas con freno, gabinete con espacio para guarda de accesorios y porta transductor.
    - 1.32 Panel de control con ajuste de altura y rotación variable seleccionable por el usuario.
- 2 **Accesorios:**
- 2.1 UPS de doble conversión con supresor de picos con capacidad de respaldo de 15 minutos (Incluir Marca y Modelo).



3 **Consumibles:**

- 3.1 Fundas desechables protectoras para el transductor intracavitario 50 piezas.
- 3.2 Gel para ultrasonido 4 litros.
- 3.3 100 DVD y 100 CD.

4 **Instalación:**

- 4.1 Alimentación eléctrica de 120 V a 60 Hz.

5 **Mantenimiento:**

- 5.1 Preventivo.
- 5.2 Correctivo por personal calificado, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

## I.B OBJETO Y ALCANCE.

El ULTRASONOGRAFO BÁSICO, PARA COVID-19 y la UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL, PARA COVID-19, son una estratificación de los equipos: Ultrasonógrafo Básico, clave SAI 531.924.0031.03.01 y clave PREI 16416 y 262 equipos médicos denominados Unidad Radiológica Portátil Digital, clave SAI 531.341.2479.03.01 y clave PREI: 11823 que, para registrar e identificar de manera puntual y transparente el gasto asignado para la contención y atención de los efectos del referido virus, se optó por contar con una nueva clave Institucional.

Al igual que los equipos primigenios, el ULTRASONOGRAFO BÁSICO, PARA COVID-19 y la UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL, PARA COVID-19, son equipos médicos controlados por microprocesador, para realizar diagnósticos mediante imágenes médicas para todo tipo de pacientes y que apoyan en la atención oportuna de los pacientes que presentan la enfermedad COVID-19. Su acción primordial es la de capturar y presentar una imagen del interior del cuerpo humano, uno a través de ultrasonido y el otro a través de imágenes de rayos x que permitirán visualizar a los médicos tratantes la condición en la que se encuentran los pulmones, corazón y algunos otros órganos que se ven comprometidos en los pacientes que presentan la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2.

### Principales Beneficios:

- Equipos móviles de fácil manejo para técnicos y radiólogos.
- Permiten visualizar el interior del cuerpo humano mediante técnicas de imagen diferente acorde a las necesidades diagnósticas.
- Son equipos que permiten una imagen inmediata para un diagnóstico oportuno y no invasivo del paciente.
- A través de las imágenes que generan permitirán dar la información necesaria a los médicos para definir el mejor tratamiento para cada paciente y tipo de patología.

El ULTRASONOGRAFO BÁSICO, PARA COVID-19 y la UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL, PARA COVID-19, son equipos para diagnóstico de pacientes hospitalizados en muchos casos en estado grave o crítico los cuales permitirán visualizar el estado en el que se encuentra el paciente así como su mejoría o deterioro que presenten los órganos de los pacientes afectados por COVID-19.





Hoy en día sería imposible la supervivencia de muchos pacientes graves si no se cuenta con equipos que mediante métodos no invasivos permiten ver el interior del cuerpo humano y esto permite a los médicos hacer un diagnóstico adecuado y oportuno de los pacientes.

Por lo tanto, resulta necesario adquirir el equipo médico de las unidades de atención de servicios a la salud del Instituto por SARS-CoV-2 (COVID-19), a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la población derechohabiente, garantizando la prestación de servicios con calidad.

### **Principales características del análisis de necesidades.**

En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) fue identificado como el agente etiológico de neumonía (COVID-19) en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China.

El 17 de febrero de 2020, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de China publicó un estudio con 72,314 casos registrados, de los cuales 44,672 (62%) fueron confirmados para SARS-CoV-2. Entre los casos confirmados, el 31,2% tenía más de 60 años y representaba 81% del total de las muertes. La tasa global de letalidad fue del 2,3%. Las comorbilidades más prevalentes fueron hipertensión, diabetes y enfermedades cardiovasculares. El espectro de la enfermedad se distribuyó en 81% de casos leves (casos de noneumonía y neumonía leve), 14% de casos graves (disnea, frecuencia respiratoria mayor que 30/min, saturación de oxígeno en sangre menor a 93%, relación PaO2/FiO2 menor a 300, y/o infiltrados pulmonares mayor que 50% en un plazo de 24-48 horas), y 5% de pacientes en estado crítico, con insuficiencia respiratoria, shock séptico y/o disfunción o fallo multiorgánico.

Con fecha 30 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)." en México, en el que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

Al tener el anterior manifiesto, el Instituto Mexicano del Seguro Social, al ser la institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos, requiere contar con el equipo médico necesario, de manera oportuna, eficaz y seguro es la piedra angular de la terapia para los pacientes que desarrollan manifestaciones graves de COVID-19.

## **II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

Ante las circunstancias derivadas del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a nivel internacional existe una sobre demanda de diversos bienes, servicios e insumos para dar atención a los enfermos infectados por dicho virus, generando escasez y encarecimiento de los mismos, por lo que se requiere tomar medidas flexibles en los procedimientos de su adquisición e importación, a





efecto de garantizar que se cuente con el equipo para la atención de la salud de la población afectada, por lo que es necesario contar de manera urgente con los recursos para prestar a la población los servicios de salud que otorga el Estado; lo cual se encuentra establecido en el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del presente año.

### II.1 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de la presente contratación, deberán ser instalados, capacitados y puestos en operación a entera satisfacción del Instituto en máximo 10 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la Adjudicación, entregándose en:

| Tabla 1. Guía de Distribución.                    |            |                                                |          |
|---------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------|----------|
| Programa                                          | Delegación | Unidad Administrativa                          | Cantidad |
| Programa de adquisición de equipo médico COVID-19 | DF Norte   | Almacén Central de Vallejo en Ciudad de México | 370      |
| TOTAL                                             |            |                                                | 370      |

Los equipos deberán ser suministrados y puestos en operación, mediante la coordinación vía correo electrónico con el Administrador del Contrato, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

### II.2 CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".

El Proveedor deberá entregar los bienes señalados en el Anexo No. 3.2 "Relación y cantidad de bienes" en Almacén Central de Vallejo, de la Ciudad de México de este Instituto, para efectos de pago y de manera posterior, deberá capacitar y poner en operación los bienes suministrados a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo a lo señalado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico", para lo cual deberá coordinarse vía Correo Electrónico con el Administrador del Contrato o quién éste designe, debiendo quedar constancia de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato y el Proveedor, a fin de que se le indique la fecha en que las Unidades Médicas de destino final de los bienes se encuentren en condiciones de recibir al Proveedor para realizar las acciones correspondientes para instalación, puesta en operación y capacitación del personal que estará ocupando los bienes.



Hoy en día sería imposible la supervivencia de muchos pacientes graves si no se cuenta con equipos que mediante métodos no invasivos permiten ver el interior del cuerpo humano y esto permite a los médicos hacer un diagnóstico adecuado y oportuno de los pacientes.

Por lo tanto, resulta necesario adquirir el equipo médico de las unidades de atención de servicios a la salud del Instituto por SARS-CoV-2 (COVID-19), a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la población derechohabiente, garantizando la prestación de servicios con calidad.

### **Principales características del análisis de necesidades.**

En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) fue identificado como el agente etiológico de neumonía (COVID-19) en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China.

El 17 de febrero de 2020, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de China publicó un estudio con 72,314 casos registrados, de los cuales 44,672 (62%) fueron confirmados para SARS-CoV-2. Entre los casos confirmados, el 31,2% tenía más de 60 años y representaba 81% del total de las muertes. La tasa global de letalidad fue del 2,3%. Las comorbilidades más prevalentes fueron hipertensión, diabetes y enfermedades cardiovasculares. El espectro de la enfermedad se distribuyó en 81% de casos leves (casos de noneumonía y neumonía leve), 14% de casos graves (disnea, frecuencia respiratoria mayor que 30/min, saturación de oxígeno en sangre menor a 93%, relación PaO2/FiO2 menor a 300, y/o infiltrados pulmonares mayor que 50% en un plazo de 24-48 horas), y 5% de pacientes en estado crítico, con insuficiencia respiratoria, shock séptico y/o disfunción o fallo multiorgánico.

Con fecha 30 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)." en México, en el que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

Al tener el anterior manifestado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, al ser la institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos, requiere contar con el equipo médico necesario, de manera oportuna, eficaz y seguro es la piedra angular de la terapia para los pacientes que desarrollan manifestaciones graves de COVID-19.

## **II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

Ante las circunstancias derivadas del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a nivel internacional existe una sobre demanda de diversos bienes, servicios e insumos para dar atención a los enfermos infectados por dicho virus, generando escasez y encarecimiento de los mismos, por lo que se requiere tomar medidas flexibles en los procedimientos de su adquisición e importación, a





amplia y detallada de los bienes ofertados (Anexo No. 4.1), incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.

- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
- Anexo 4.2 B. "Constancia de Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)" debidamente llenada donde se describa el proceso de apertura del embarque y verificación de los entre el Proveedor adjudicado y los servidores públicos responsables por parte del Instituto.

Posterior a ello, el Instituto realizará la distribución de los bienes hacia las Unidades Médicas de destino final, de acuerdo a lo que establezca el área Requirente a través del Administrador de Contrato, en la que los servidores públicos que reciban los bienes en las Unidades Médicas, procederán a levantar los Anexos que a continuación se enlistan, en presencia del Proveedor al momento de la puesta en operación y capacitación, así como la verificación de los siguientes aspectos:

- Anexo 4.2 C. Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
- Anexo 4.2 D. Constancia de capacitación del(los) bien(es).
- Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.





- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de antecipo, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso".
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.3) y sus anexos, entregada a la División de Equipamiento Médico, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de antecipo, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso".

#### Puesta en operación de los bienes.

Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.

En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.

- Anexo 4.2 C. "Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)" debidamente llenado donde se describa el proceso de puesta en operación del(los) bien(es) a entera satisfacción del Instituto.

#### Capacitación sobre de los bienes:

Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación conforme a lo solicitado en los presentes Términos y Condiciones, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.

- Anexo 4.2 D. "Constancia de capacitación del(los) bien(es)" debidamente llenado donde se describa el proceso que se llevó a cabo para capacitar al personal Institucional en el correcto uso y funcionamiento del(los) bien(es) instalado a entera satisfacción del Instituto.

El personal de la unidad médica de que se trate, designado por el Área Requirente y/o Administrador de Contrato, recibirá la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:

- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente impresa y en idioma español.



- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).

Para la instalación de los bienes, el Proveedor deberá informar por escrito dirigido al Director de la Unidad Médica con un mínimo de dos días naturales para el Instituto, anteriores a la fecha en que se programe el inicio de los trabajos de desinstalación y/o instalación, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Instituto.

El Proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Para todos los bienes a entregar, éstos deberán ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM - 137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga y descarga en el Almacén Central de Vallejo de la Ciudad de México, y posteriormente la puesta en operación y capacitación, correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto interviene únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

Los Proveedores deberán hacer entrega de las licencias liberadas del software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, de los equipos que así lo requieran, sin costo adicional para el Instituto.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, Imputable al Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Anexo No. 4.7 "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", misma que deberá



remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Se precisa que una vez que los bienes se hayan recibido, se hayan puesto en operación y se haya capacitado el personal usuario de los mismos, el (la) Director(a) de la Unidad Médica de recepción de los bienes, y/o los servidores públicos que éstos designen, y/o el Administrador del Contrato, acorde a sus necesidades, serán los autorizados para elaborar el Anexo 4.2 "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" o bien, Anexo 4.7 "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", según corresponda. El personal de la Unidad Médica de destino final de los bienes, que corresponda, deberá enviar el o las Actas antes mencionadas así como los correspondientes Anexos, a la División de Equipamiento Médico, con dirección Durango No. 291 piso 9, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, dirigido al Titular de la misma, Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián y copia al correo electrónico del Dr. Maximiliano García de la Peña (maximiliano.garcia@imss.gob.mx) Jefe de Área de Seguimiento y la Lic. Norma Catalina Juárez González (normajuarezg@imss.gob.mx) Supervisora de Proyectos del Área de Seguimiento.

## 11.2.1 CAPACITACIÓN

El Proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en la Unidad Médica de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en la Unidad Médica, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto, acorde a lo señalado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico", obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de la misma y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:
  - Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
  - Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
  - Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:
- a) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) bien(es), aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
- b) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.





2. La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del periodo de garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para éste último o bien, cuando el Proveedor, o el Instituto (vía el Área Requirente o del administrador del contrato) lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es).

3. Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud del Instituto a través de los representantes administrativos de la Unidad Médica, del Área Requirente y/o Administrador de Contrato, se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por el Instituto.

Para la capacitación inicial, el Proveedor deberá adjuntar, original y copia de "Constancia de la Capacitación" durante el acto de entrega recepción de los bienes. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberá(n) ser entregadas al Director Médico de la Unidad y remitirse copia al Área Requirente a través del Administrador del Contrato.  
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales"

## II.2.2 PENAS CONVENCIONALES APLICABLES

El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, ya sea por atraso en la entrega de los bienes en el Almacén de la Delegación Regional, Estatal o de la Ciudad de México, de este Instituto o en las Unidades Médicas de destino final de los bienes, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, por la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado j.7) "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los Términos y Condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, proporcionado por el Proveedor a la Entrega de los Bienes a entera satisfacción del Instituto; por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la capacitación respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso "j) Garantías de





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Planeación  
de Infraestructura Médica

anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados y/o reemplazados con atraso o incumplido, al valor de los bienes cuyo servicio de mantenimiento se haya prestado con atraso o incumplido; y/o el valor de los bienes cuya capacitación respectiva se haya realizado con atraso o incumplido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

### **II.2.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El Participante, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, a través del Administrador del Contrato.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

### **II.2.4 GARANTÍA DE LOS BIENES**

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 36 meses, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo



establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

Asimismo, el Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento, incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

#### 11.2.4.1 Mantenimiento Preventivo, Correctivo y/o Mayor.

El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes (36 meses), los servicios de mantenimiento:

**a. Mantenimiento preventivo.**

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, original de Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega recepción.

En la fecha programada para tal efecto, el Proveedor deberá proporcionar el mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes, mismos que se deberán realizar cada 6 meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, o de acuerdo a los tiempos establecidos por el fabricante en caso de que éste indique un periodo menor o mayor a 6 meses.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales"

**b. Mantenimiento correctivo.**



El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando el equipo y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación; o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica, y/o del Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

Cuando las fallas en el equipo médico, generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiente, en un periodo de 3 meses, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

#### **II.2.4.1.A Mantenimiento mayor.**

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando el equipo y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto,





por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica, y/o del Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.", de los presentes Términos y Condiciones.

Cuando las fallas en el equipo médico, generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiente, en un periodo de 3 (tres) meses, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

En cualquiera de los dos casos, el Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del Proveedor, previa notificación del Instituto.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.



El Instituto, a través de los responsables administrativos de la Unidad Médica, Administrador de Contrato, y/o el Área Requirente, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del Proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

### III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para el presente procedimiento de contratación, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, obtuvo diferentes cotizaciones para el "ULTRASONIDO BÁSICO, PARA COVID 19" y "UNIDAD RADIOLÓGICA PORTÁTIL, PARA COVID 19" las cuales sirvieron de base para el análisis técnico y administrativo, dadas las condiciones actuales de operación en el Instituto; entre las cuales se encontraba la presentada por la empresa SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., con un precio unitario por equipo de:

- ULTRASONIDO BÁSICO, PARA COVID 19: \$768,800.00 (Setecientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- UNIDAD RADIOLÓGICA PORTÁTIL: \$2,262,000.00 (Dos millones, doscientos sesenta y dos mil pesos 0/100 M.N.) I.V.A. incluido.

No obstante, al contar con otras cotizaciones, la presentada por la empresa SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., fue quien ofertó la entrega de los bienes a un precio más conveniente para el Instituto, toda vez que con los precios fluctuantes del dólar los equipos importados han incrementado su precio y el costo de dichos equipos está en un rango conveniente; adicionalmente, las cantidades se ajustan a las necesidades actuales del Instituto para hacer frente a la pandemia de COVID 19 y de acuerdo a las necesidades de equipamiento de las unidades médicas que les permitirá dar atención médica a los pacientes que se estima se recibirán en las mismas, no se omite mencionar que existe la posibilidad de adjudicar a otros oferentes, dadas las cantidades de los bienes que pudieran ser requeridos para afrontar la emergencia de combatir la enfermedad grave de atención prioritaria, generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

### IV. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROPUESTO.

Adjudicación directa.





#### IV.A FUNDAMENTACIÓN.

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, fracción III, 38 tercer párrafo, 40, 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 de su Reglamento.

#### IV.B MOTIVACIÓN.

La presente adjudicación directa se da en razón de que el 27 de marzo del año en curso, publica en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dicho lo anterior y dada las tasas de ataque y letalidad que ha presentado el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, hace necesario contar con el equipo necesario para la mitigación y control de la enfermedad, resultando emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos.

En términos de la legislación referida, se entiende entonces que es imperante adquirir bienes para la atención de los pacientes en las regiones afectadas de todo el territorio nacional, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades y conceptos necesarios para afrontar la contingencia.

Para actualizar el supuesto de excepción aplicable al presente procedimiento de adquisición, se tomó en consideración que se obtienen las mejores condiciones para el Estado, en razón de que se cuenta y acreditan los siguientes aspectos:

- i. Se cuenta con cartera pública de inversión, vigente al 14 de abril de 2020, específica para la contratación de bienes para COVID 19. Para el caso que nos ocupa el número es el 2050GYR0006 "Programa de adquisición de equipo médico COVID-19".
- ii. Se procedió a analizar el mercado, a través de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en términos de disponibilidad, precio y cantidad de bienes, optándose aquella que otorgó un mejor precio por la cantidad de bienes a entregar, con las condiciones y especificaciones técnicas que se solicitan.
- iii. La proposición presentada por la empresa SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., con quienes se han formalizado en el pasado otros contratos de adquisición de equipo médico que incluyen la entrega, instalación, puesta en marcha y capacitación de equipo para radiodiagnóstico e imagen Unidades Médicas del Instituto; proporcionando una cantidad de 108 ultrasonidos básicos y 262 equipos de radiología portátil, beneficiará a la derechohabiente que así lo requiera al contar el equipamiento adecuado en las Unidades Médicas.

En virtud de que existe la necesidad de contar con los bienes objeto de la presente adjudicación





y que los mismos son prioritarios para la adecuada operación y uso en las Unidades Médicas de destino final de los bienes, permitiendo complementar la atención médica de manera adecuada y mitigar los efectos nocivos en la salud que la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), otorgando a los médicos las herramientas para dirigir su diagnóstico y tratamiento, y bajo las condiciones actuales no es posible llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, se solicita llevar a cabo la excepción a la licitación pública, mediante Adjudicación Directa con fundamento en lo señalado en los artículos 38, tercer párrafo, 40, 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 de su Reglamento.

## V. EL MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO.

La presente adquisición se formalizará mediante contrato por cantidades determinadas. Se adjudicará el 100% de los bienes a un solo Participante y, los contratos se formalizarán por Programa y Proveedor, conforme al siguiente monto:

- \$643,382,400.00 (Seiscientos cuarenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), I.V.A. incluido, para la adquisición de 370 (trescientos setenta) equipos médicos: 108 (ciento ocho) equipos denominados "ULTRASONOGRAFO BÁSICO, PARA COVID-19" y 262 (doscientos sesenta y dos) equipos denominados "UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL, PARA COVID-19".

Para esta adquisición se cuenta con la suficiencia presupuestal, en atención a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 de su Reglamento, lo cual se acredita con el Oficio de Liberación de Inversión que se adjunta al presente.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por partida completa entregada, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No.15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato y según requisitos establecidos en el numeral IX. Condiciones de pago, de los Términos y Condiciones.

## VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

**Nombre:** SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.

**Dirección:** Avenida Campo Tortuguero número 78 B, Interior Bajos 2, Colonia San Marcos, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02020, en la Ciudad de México.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Planeación  
de Infraestructura Médica

**Teléfonos:** 55 5687 - 8720

**R.F.C.:** SUM 890327137.

**Descripción del objeto social:** Fabricación, compra, venta, importación, exportación, reparación, representación y alquiler de suministros y bienes de capital para uso médico y hospitalario.

## **VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**

### **Eficacia.**

La obtención de los equipos médicos a través del presente procedimiento de Adjudicación Directa, permite obtener bienes necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ante la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), debido a que permitirán hacer un diagnóstico adecuado y oportuno y definir los tratamientos de los pacientes con COVID-19 acorde a su estado de salud y condición de los órganos internos, toda vez que sea ha relacionado la enfermedad, con afecciones cardíacas y de algunos otros órganos y se han detectado coágulos inusuales en pacientes con COVID-19.

### **Imparcialidad.**

El análisis de las cotizaciones recibidas, ha sido de manera objetiva, sin sesgos, en términos de la oportunidad de contar con los bienes, dadas las tasa de contagio y letalidad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como de la propagación por el territorio nacional, evaluando todas y cada una de ellas bajo los mismos criterios técnicos, tanto médicos como administrativos, verificando así las características y especificaciones de los bienes a adquirir.

### **Transparencia.**

La propuesta presentada para la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, es integrada con datos objetivos, lo que no limita la libre participación, en igualdad de circunstancias, aplicando los mismos requerimientos para todos los participantes en el proceso de licitación, considerando y atendiendo las necesidades del Instituto, sin que haya influido de manera alguna intereses personales para la determinación de la propuesta presentada, lo cual deja precedente en total transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios, los cuales se encontrarán para su consulta de manera oportuna, clara y completa en el expediente respectivo de contratación.

Por lo antes expuesto, la presente adquisición se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Planeación  
de Infraestructura Médica

establecido en el punto 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.**

Ciudad de México, a 8 de abril de 2020.

#### **IX. DICTAMEN.**

Conforme a los elementos antes expuestos en el presente, se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 de su Reglamento.

**Dr. Juan Pablo Villa Barragán**

Titular de la Coordinación de  
Planeación de Infraestructura  
Médica

